

GVT/vzp V/100-8 N° 41/17

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer- y en relación a la Nota Verbal de Referencia CEDAW/DRRCC/2016/2, de fecha 24 de noviembre de 2016, tiene el agrado de remitir adjunto los comentarios del Gobierno argentino respecto al proyecto de Recomendación General sobre las dimensiones de la reducción del riesgo de desastres en un clima cambiante relacionadas con el género.

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer -, las seguridades de su consideración más distinguida.

Ginebra, 31 de enero de 2017



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Ginebra



REPÚBLICA ARGENTINA. Comentarios al proyecto de Recomendación General sobre las dimensiones de la reducción de riesgo de desastres en un clima cambiante relacionadas con el género

## Apartado I. Introducción

Las consecuencias de los desastres relacionados con el cambio climático a las que se alude en el párrafo 1, son evidentes y sin lugar a duda pueden generar inestabilidad política y económica, así como afectar la seguridad alimentaria, la provisión de agua y la salud. En el Acuerdo de París los derechos humanos y la cuestión de género son tratados de forma general en el párrafo 11 de su parte preambular. Además, diversas decisiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se refieren a la cuestión de género con mayor detalle.

## Apartado II. Objetivo y Alcance

En el párrafo 10 del punto II del texto- "Objetivo y Alcance"- se expresa que la Recomendación General bajo consideración no cubre las dimensiones relacionadas con el género respecto de la adaptación y mitigación al cambio climático sino, que se focaliza en las obligaciones de las Partes de la Convención y otros actores relevantes de tomar medidas efectivas para anticipar y responder a los riesgos resultantes del cambio climático.

La recomendación general bajo consideración identifica tres áreas: i) los principios generales de la CEDAW aplicable a la reducción de riesgo de desastre en el contexto del cambio climático, ii) medidas y acciones para atender inequidad en materia de género en casos de reducción de riesgos de desastres y iii) áreas específicas de preocupación.

En términos generales, no existen objeciones al enfoque adoptado con relación al objetivo y alcance de la recomendación general.

Apartado V. Disposiciones clave de la Convención que abordan la reducción del riesgo de desastres en un clima cambiante

Con relación al párrafo 42 de la Sección D- Actores empresariales y obligaciones extraterritoriales- cabe señalar que la misma excede las obligaciones asumidas por los Estados Parte de la CMNUCC, así como lo establecido en el Acuerdo de París. Si bien desde el punto de vista ambiental parecería deseable adoptar medidas para el manejo del agua y otros recursos naturales, así como limitar el dióxido de carbono y otro tipo de polución a través de la adopción de medidas regulatorias, la obligación de adoptar tales medidas limita significativamente la discrecionalidad de los Estados en esta materia.